

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER**CVE-2010-877** *Notificación de sentencia en procedimiento demanda 789/2009*

Doña Alicia Espada del Valle, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 789/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Sánchez La Fuente, don José Antonio Urrestarazu Romaña, don Iñaki Urrestarazu Romaña, don Óscar Sánchez Urrestarazu, don Jaime Ferriol Peña, don Alfredo Diego Alonso, don Pedro Hernández López contra la empresa de don Andrés Betanzos Mena, don Marcos Ortega Muro, don José Alfredo Urrestarazu Icaza, Construcciones y Estructuras El Faro, S. L., Estructuras Los Templarios, S. L., Construcciones Ostende, S. C., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Sánchez La Fuente, don José Antonio Urrestarazu Romaña, don Iñaki Urrestarazu Romaña, don Óscar Sánchez Urrestarazu, don Jaime Ferriol Peña, don Alfredo Diego Alonso, don Pedro Hernández López contra Construcciones y Estructuras El Faro, S. L., Estructuras Los Templarios, S. L., don Andrés Betanzos Mena, don Marcos Ortega Muro y don José Alfredo Urrestarazu Icaza - Construcciones Ostende, S. C., debo declarar y declaro los despidos causados a los actores el día 18 de julio de 2009 como improcedentes y declaro extinguidas las relaciones laborales, y en consecuencia, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen:

- 11.202,85 euros a don Antonio Sánchez La Fuente
- 10.910,46 euros a don José A. Urrestarazu Romaña
- 11.607,65 euros a don Iñaki Urrestarazu Romaña
- 9.564,81 euros a don Óscar Sánchez Urrestarazu
- 2.415,88 euros a don Jaime Ferriol Peña
- 2.415,88 euros a don Alfredo Diego Alonso
- 6.520,74 euros a don Pedro Hernández López

En concepto de indemnización; condenando asimismo y en todo caso solidariamente a las empresas codemandadas a pagar a los actores los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia, previo descuentos de los períodos de recolocación reseñados en el hecho probado tercero.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advitiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, acreditando para ello la demandada, haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la Entidad bancaria, Banesto de esta ciudad con el número 3855000065078909, el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, cualquiera que sea la opción ejercitada, más deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 1891 a), 192, 226 y 227 de la L.P.L.).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Estructuras El Faro, S. L.

CVE-2010-877

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 25

Se advierte al destinatario que las siguiente comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 19 de enero de 2010.

La secretaria judicial,
Alicia Espada del Valle.

2010/877

CVE-2010-877